

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE MODIFICA Y AMPLÍAN PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2015 QUE SE REALIZARÁ EN NOVIEMBRE DE 2014 EN LAS COLONIAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS EN QUE SE DIVIDE EL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL

CONSIDERANDO

1. Conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana, estará a cargo de los organismos públicos locales, conforme a lo previsto en la legislación local.
2. El artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), señala que la organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá, entre otros principios estratégicos, la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en esta Ciudad y la intervención de los ciudadanos en los asuntos públicos de esta entidad, en los términos que dispongan el propio Estatuto y las leyes.
3. Acorde a lo previsto en los artículos 20, fracción I y 23, fracción I del Estatuto de Gobierno; 7, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código) y 12, fracciones VIII, IX y X de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), es un derecho y obligación de los ciudadanos del Distrito Federal participar en los mecanismos de participación ciudadana, así como en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno en términos de la Ley de Participación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

↓
D112

4. El artículo 21 del Estatuto de Gobierno prescribe que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la participación ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones de ese ordenamiento, las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.

5. El artículo 22 del Estatuto de Gobierno determina que la participación ciudadana se desarrollará, tanto en forma individual como colectiva y, que para tal efecto, se expedirán las normas, programas y acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad en general.

6. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno y 16 del Código, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como de independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.

7. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho precepto son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Distrito Federal; así como a la salvaguarda, validez y eficacia de los derechos, estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

8. Atento al artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático,

armónico, histórico, funcional y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

9. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, último párrafo y 18, fracciones I y II del Código.

10. Los artículos 9, fracciones I, IV, VI y VII; 20, fracciones V, VIII, IX, tercer párrafo, inciso o) y quinto párrafo, incisos b) y o) del Código, disponen que la democracia electoral en el Distrito Federal tiene como fines, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos; en donde el Instituto Electoral es responsable de impulsar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, favorecer la corresponsabilidad entre gobernantes y gobernados en la solución de los problemas de la Ciudad, así como de la función estatal de organizar las elecciones locales y los mecanismos de participación ciudadana.

11. Atento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno, el propio Código y demás leyes aplicables a cada caso concreto.

12. Conforme a los artículos 21, fracciones I, III y VI, y 74, fracción IV del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección de Participación) y las Direcciones Distritales.

13. En la estructura del Instituto Electoral, el órgano superior de dirección es el Consejo General, integrado por un Consejero o Consejera Presidente y seis Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. También, son integrantes pero sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo y un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Asimismo, como invitados permanentes concurre un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno y 25, párrafo segundo del Código.

14. El artículo 35, fracción II, inciso d) del Código refiere que el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, la de aprobar la normativa referente a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.

15. En términos de los artículos 36 y 42 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones; facultadas para supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, lo cual comprende vigilar, según su competencia, el cumplimiento de los programas institucionales o la realización de tareas específicas determinadas por el propio órgano superior de dirección.

16. Los artículos 37, primer párrafo y 61, fracción VIII del Código definen a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por tres Consejeros o Consejeras Electorales, uno (a) de los cuales fungirá como Presidente o Presidenta; todos ellos, con derecho a voz y voto. Asimismo, forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del *quórum*, los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

17. De acuerdo a los artículos 43, fracción II y 45, fracciones XI y XIII del Código, el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión de Participación), la cual dentro de sus atribuciones tiene la de aprobar el proyecto de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, a propuesta de la Dirección de Participación, así como aquéllas que, sin estar encomendadas a otra comisión, se desprendan de la Ley.

18. El artículo 280 del Código, en relación con los diversos 4, fracción IV; 14, fracción IV; 84, párrafo segundo; 200, último párrafo y 204, fracción II de la Ley de Participación establecen que entre los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana se encuentran las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo, cuya organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados está a cargo del Instituto Electoral, el cual aplicará para dichos efectos las reglas que establezca la Ley de Participación para la preparación, recepción y cómputo de la votación y a falta de éstas, las aprobadas por el Consejo General.

19. El artículo 281, párrafos primero, segundo y último del Código prevé que la etapa de preparación, para la realización de los mecanismos de participación ciudadana, iniciará con la convocatoria que al efecto expida el Instituto Electoral, a través de sus órganos internos, los cuales también se encargarán de diseñar y entregar el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la jornada electiva y la publicación de los resultados en cada colonia.

Los Partidos Políticos que integran el Consejo General fungirán como garantes de los procesos de participación ciudadana.

20. De conformidad con el artículo 2 de la Ley de la materia, la participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de

problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

21. El artículo 12, fracción IX de la Ley de Participación, en relación con lo previsto en el Capítulo IV del Título Cuarto del mismo ordenamiento, determina que es derecho de las y los ciudadanos del Distrito Federal, ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, entre los que se encuentra la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo.

22. Los artículos 83, párrafos primero, segundo y cuarto, inciso c) y 199, primer párrafo de la Ley de Participación, establecen que en el Distrito Federal existe el presupuesto participativo, el cual corresponderá al 3% del presupuesto anual de las Delegaciones, el cual se distribuirá de manera igualitaria entre las colonias y pueblos que la conforman, a efecto de que se aplique en los proyectos específicos opinados mayoritariamente en la Consulta Ciudadana, relacionados con alguno de los siguientes rubros generales: obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito y aquellos que estén en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales.

23. En sesión pública del 14 de agosto de 2014, el Consejo General aprobó el Acuerdo ACU-35-14, por el cual emitió *LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2015 QUE SE REALIZARÁ EN NOVIEMBRE DE 2014 EN LAS COLONIAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS EN QUE SE DIVIDE EL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL*, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta), el 27 de agosto del presente año; y que en términos de la Base Segunda, Numeral 3, prevé como fecha límite para la recepción de los proyectos específicos las 17:00 horas del día 19 de septiembre.

24. A efecto de maximizar el derecho de la ciudadanía de identificar aquellas necesidades de sus comunidades que sean susceptibles de ser atendidas con los recursos del presupuesto

participativo y presentar los proyectos específicos que consideren idóneos, este Consejo General estima necesario ampliar la etapa de registro de proyectos específicos para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015 (Consulta 2015), dispuesta en la Base Segunda, Numeral 3, de la Convocatoria referida en el Considerando que antecede.

25. Con la ampliación de dicho plazo se privilegia y potencializa el derecho que tiene la ciudadanía y los habitantes del Distrito Federal para intervenir y participar, individual y colectivamente en las decisiones públicas, y se incrementan las opciones que tendrán las y los ciudadanos para la elección del proyecto que consideren prioritario para ser ejecutado en beneficio de su comunidad.

26. Asimismo, en apego a los principios de certeza, objetividad y máxima publicidad que rigen la función del Instituto Electoral, se estima oportuno modificar el numeral 1 de la Base Tercera de la Convocatoria a la Consulta 2015, a efecto de precisar que para la difusión de los foros informativos, los órganos de representación ciudadana podrán solicitar a través de las Direcciones Distritales el apoyo de las autoridades a que se refiere el tercer párrafo del artículo 84 de la Ley de Participación, con el propósito de fortalecer la difusión de los proyectos específicos que serán sometidos a consulta y, favorecer con ello, que cada vez más población conozca este tipo de mecanismos que operan para mejorar su entorno inmediato.

27. Conforme a lo expuesto en los considerandos que anteceden, se presenta al órgano superior de dirección del Instituto Electoral, la propuesta de modificación de la convocatoria y ampliación de plazos siguiente:

BASE	ACTIVIDAD	PLAZO	
		ANTERIOR	MODIFICADO
SEGUNDA, Numeral 3	Recepción de proyectos específicos ante las Direcciones Distritales.	Del 18 de agosto al 19 de septiembre de 2014, de las 9:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes.	Del 18 de agosto al 28 de septiembre de 2014, de las 9:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes y de las 9:00 a las 14:00 horas, sábados y domingos, con excepción del domingo 28 de septiembre cuya recepción será hasta el

BASE	ACTIVIDAD	PLAZO	
		ANTERIOR	MODIFICADO
			último minuto de la misma fecha.
SEGUNDA, Numeral 10	Cada Jefatura Delegacional remitirá a la Dirección Distrital cabecera de Delegación que corresponda; la relación de proyectos específicos examinados, en la que se indique el sentido de la opinión que recayó a cada uno, acompañada de los formatos respectivos.	Del 1 de septiembre al 3 de octubre de 2014.	Del 1 de septiembre al 8 de octubre de 2014.
SEGUNDA, Numeral 10	Publicar en los estrados de cada Dirección Distrital la relación de proyectos específicos opinados por la Jefatura Delegacional respectiva.	8 de octubre de 2014	A más tardar al siguiente día de su recepción.
SEGUNDA, Numeral 11	Sesión de órganos de representación ciudadana para la preselección de cinco proyectos opinados favorablemente por la Jefatura de Delegación, sólo en las colonias o pueblos en los que más de cinco proyectos específicos cuenten con opinión favorable.	Entre el 9 y el 17 de octubre de 2014.	Entre el 10 y el 17 de octubre de 2014.
TERCERA, Numeral 1	Se agrega un segundo párrafo en los términos siguientes: Para la difusión de los foros informativos, los órganos de representación ciudadana podrán solicitar, a través de las Direcciones Distritales el apoyo del Gobierno del Distrito Federal, de las Delegaciones y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de propiciar un mayor conocimiento de la Consulta Ciudadana como mecanismo de participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas que afectan su entorno.		

28. En virtud de que el plazo original para la recepción de los proyectos específicos aún no concluye, y a fin de dar una mayor certeza a la ciudadanía en cuanto a la referida ampliación, el Instituto Electoral en estricto apego al principio de certeza, y con el ánimo de que haya la mayor claridad y seguridad establecidas en las reglas fundamentales que integran el marco normativo de la Consulta 2015, este órgano superior de dirección considera oportuno que la

: V
D02

modificación y ampliación de plazos se publique en la Gaceta y en el medio en que se dio a conocer la Convocatoria. Asimismo, instruir al Secretario Ejecutivo, que supervise y coordine a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto para que por los medios idóneos a los que tengan acceso se realice la difusión correspondiente.

29. Atento a lo anterior, con fundamento en el artículo 78, fracción XI del Código, mediante oficio IEDF-DEPC/577/2014, del 15 de septiembre del presente año, la Dirección de Participación remitió al Presidente de la Comisión de Participación el Anteproyecto de Acuerdo de mérito, a efecto de que fuera sometido a la consideración de las instancias competentes, conforme a la normativa vigente.

30. La Comisión de Participación, en su Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria del 18 de septiembre de 2014, a través del Acuerdo CPC/42/2014, aprobó someter a consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Modificar y ampliar plazos de la Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Distrito Federal para participar en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015 y, en términos de lo establecido en el considerando 27 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Instruir a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas del Instituto Electoral, para que, en el ámbito de su competencia y bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, realicen las acciones a que haya lugar para cumplimentar y difundir el Acuerdo de mérito.

TERCERO. Instruir al Secretario Ejecutivo para que de manera inmediata, comunique la modificación de la Convocatoria y ampliación de plazos al Jefe de Gobierno del Distrito

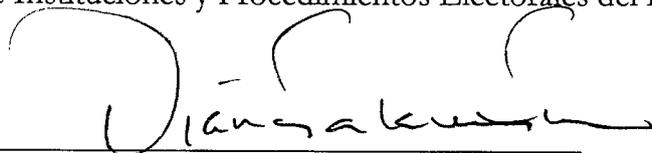
Federal, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a los Jefes Delegacionales de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Instruir al Secretario Ejecutivo para que, en su calidad de representante legal del Instituto Electoral y enlace con las autoridades en materia de presupuesto participativo, realice las gestiones correspondientes ante dichos entes, a efecto de que se haga una difusión amplia entre la ciudadanía de la modificación de los plazos previstos para la recepción de proyectos específicos en la Convocatoria de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015 que se realizará en noviembre de 2014.

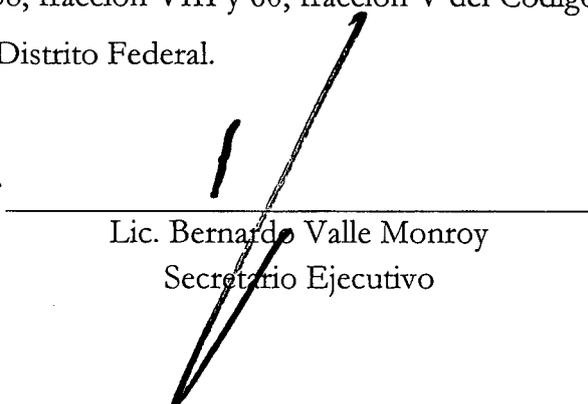
QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en estrados.

SEXTO. Publíquese inmediatamente el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en sus oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales, en su sitio de Internet: www.iedf.org.mx y en las redes sociales Twitter y Facebook, así como la versión ejecutiva de la modificación a los plazos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el diecinueve de septiembre de dos mil catorce, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Lic. Diana Talavera Flores
Consejera Presidenta



Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo